 Salud de Caldas <small>Orgullosamente Saludable</small>		DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
MACROPROCESO GESTION DOCUMENTAL	PROCESO ADMINISTRACION DE ARCHIVOS	INSTRUMENTO OFICIO	
CÓDIGO FO-GD-01-006-001	VERSION 02	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 5

• DEPARTAMENTO DE CALDAS

#0257

DECRETO NUMERO ____ DE 2012

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SALUD AMBIENTAL - COTSA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2972 de 2010 y el documento CONPES 3550 del 24 de noviembre de 2008, denominado "Lineamientos para la Formulación de la Política Integral de Salud Ambiental", recomendó la creación de los Consejos Territoriales Salud Ambiental - COTSA, a efecto de fortalecer la coordinación de los procesos de implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias nacionales de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA), entre las entidades involucradas.

Que los componentes de la salud ambiental tienen un carácter interdisciplinario, por lo cual es necesario involucrar en su preservación y desarrollo a todas las entidades e instituciones responsables del control y conservación de variables y factores determinantes de la misma.

Así las cosas, el Gobernador del Departamento de Caldas,

DECRETA:

Artículo 1. CREACIÓN. Créase el Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas que tiene como objeto implementar, realizar seguir y evaluar los lineamientos definidos en el CONPES 3550 de 2008, en la Política Integral de Salud Ambiental - "PISA" en aquellas políticas que hagan parte de estas.

Artículo 2. CARÁCTER. El COTSA tiene carácter asesor y de gestión, permitiendo articular las políticas públicas y el trabajo intersectorial.

Artículo 3. INTEGRANTES PERMANENTES. El Consejo Territorial Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas estará integrado por los representantes o delegados de las siguientes instituciones:

1. Secretario Departamental de Agricultura o su delegado.
2. Director Territorial de Salud o su delegado.
3. Secretario de Cultura y Turismo o su delegado.
4. Secretario Departamental de Educación o su delegado.



 Salud de Caldas <small>Orgullosamente Saludable</small>		DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
MACROPROCESO GESTION DOCUMENTAL	PROCESO ADMINISTRACION DE ARCHIVOS	INSTRUMENTO OFICIO	
CÓDIGO FO-GD-01-006-001	VERSION 02	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 5

#0257

5. Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental o su delegado.
6. Director de Corporación Autónoma Regional de Caldas "CORPOCALDAS" o su delegado.
7. Comandante de la Policía Departamental o su delegado
8. Director Regional del SENA o su delegado.
9. Director Regional Grupo de trabajo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) o su delegado.
10. Gerente Departamental del Instituto Colombiano Agropecuario ICA o su delegado.
11. Rector de la Universidad de Manizales o su delegado
12. Gerente de EMPOCALDAS o su delegado

Parágrafo 1. A las sesiones del Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas, podrán ser invitados otros participantes como servidores públicos, autoridades regionales, representantes de organismos, gremios, agremiaciones, sector académico e invitados nacionales e internacionales, cuando su presencia sea requerida en función a los temas a tratar, los invitados podrán participar en las reuniones sin derecho a voto.

Parágrafo 2. El COTSA tendrá como invitado permanente al procurador ambiental y agrario.

Artículo 4. DE SU ESTRUCTURA. La estructura del Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA del Departamento del Caldas será la siguiente:

PRESIDENCIA: Contará con una presidencia encargada de la dirección, manejo y coordinación interinstitucional, la cual será alternada anualmente entre el Director General de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el Director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas "CORPOCALDAS".

SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica será ejercida por Planeación Departamental.

MESAS DE TRABAJO: Será función del Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas, coordinar y articular el trabajo con los comités, grupos, comisiones u otras mesas existentes, relacionados con el ámbito de la salud ambiental, para lo cual conformará mesas de trabajo.

Artículo 5. FUNCIONES. El COTSA tendrá las siguientes funciones:

1. Articular a las entidades del Consejo en las diferentes áreas temáticas de Salud Ambiental y gestionar la efectiva coordinación entre las políticas y estrategias.
2. Solicitar información a las autoridades competentes existentes en su jurisdicción, sobre las actividades que generen deterioro o que afecten negativamente el ambiente, con el fin de proponer

#0257

13 DIC. 2012

DIRECCIÓN TERRITORIAL  Salud de Caldas <small>Orgullosamente Saludable</small>				DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
MACROPROCESO GESTION DOCUMENTAL		PROCESO ADMINISTRACION DE ARCHIVOS		INSTRUMENTO OFICIO			
CÓDIGO FO-GD-01-006-001		VERSION 02		COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 5		

acciones que permitan prevenir sus efectos negativos sobre la salud.

3. Crear mesas temáticas de trabajo estableciendo mecanismos de coordinación con comités, grupos, comisiones u otras mesas existentes relacionados con el ámbito de la Salud Ambiental.

4. Analizar, evaluar y hacer seguimiento a los lineamientos de la política y a las estrategias de Salud Ambiental planteadas en el CONPES 3550 de 2008.

5. Elaborar un plan de trabajo detallado para el desarrollo de los objetivos y compromisos planteados en las diferentes mesas y aquellas actividades necesarias para su efectiva implementación.

6. Realizar la revisión de políticas, leyes, normas y regulaciones que tengan un impacto en la salud ambiental e impulsar la modificación de normas cuando lo considere pertinente y necesario, haciendo recomendaciones a los Ministerios y/o sectores en lo relacionado a la Salud Ambiental.

7. Apoyar la formulación de la Política Integral de Salud Ambiental - PISA.

8. Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la gestión en Salud Ambiental de los actores involucrados (instituciones, laboratorios, sistemas de vigilancia, sistemas de información, etc.).

9. Promover la divulgación y publicación de la información sobre Salud Ambiental.

10. Desarrollar las estrategias para fortalecer los procesos de capacitación e investigación necesarios para el abordaje de la Salud Ambiental en el país.

11. Gestionar la consecución de recursos para su funcionamiento y la implementación del CONPES 3550 de 2008.

12. Desarrollar estrategias e instrumentos que contribuyan a la participación comunitaria en temas de Salud Ambiental.

13. Las demás funciones que sean propias de la naturaleza de coordinación y orientación de su actividad.

Parágrafo. Para efectos de cumplir con sus funciones y cuando lo estime necesario, El COTSA podrá apoyarse en otras entidades públicas, que tengan competencia en la materia o cuya participación resulte de utilidad de acuerdo con el asunto a tratar.

Artículo 6. DEL PRESIDENTE DEL COTSA. El Consejo Territorial Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas, estará presidido de manera alterna por el Director de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el Director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas "CORPOCALDAS", por un lapso de 1 año cada uno, iniciando el Director de la DTSC.

El Presidente del COTSA, tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar las recomendaciones, estudios y demás documentos que apruebe el Consejo, ante el Gobierno Departamental y demás órganos y entidades pertinentes.

2. Solicitar a la Secretaria Técnica la convocatoria de las sesiones. 4



#0257

13 DIC. 2012

 <p>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>			
MACROPROCESO GESTION DOCUMENTAL	PROCESO ADMINISTRACION DE ARCHIVOS	INSTRUMENTO OFICIO	
CÓDIGO FO-GD-01-006-001	VERSION 02	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 5

- Suscribir conjuntamente con la Secretaría Técnica las actas del Consejo, orden del día de las sesiones, así como los demás documentos pertinentes.
- Recomendar la realización de los estudios a que haya lugar.
- Dirigir las sesiones y ordenar las intervenciones de los miembros del Consejo para una ágil discusión de los temas.
- Promover la activa participación de los miembros del Consejo en el estudio de los documentos presentados a su consideración.
- Las demás funciones que el Consejo le asigne.

Artículo 7. SECRETARÍA TÉCNICA. El Consejo Territorial Salud Ambiental - COTSA contará con una Secretaria Técnica que será ejercida por Planeación Departamental y tendrá las siguientes funciones:

- Actuar como secretario en las reuniones del Consejo Territorial Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas.
- Convocar a las sesiones del Consejo.
- Presentar al Consejo, en coordinación con el Presidente, los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
- Invitar a las sesiones del Consejo a las personas que indique su Presidente o demás miembros de la misma.
- Hacer seguimiento al cumplimiento del plan de acción del Consejo.
- Las demás que le asigne el Consejo.


Artículo 8. MESAS DE TRABAJO. El Consejo conformará las mesas de trabajo que se requieran sobre temas prioritarios de Salud Ambiental, para lo cual se apoyará en los comités ya existentes (Consejo Técnico seccional de Zoonosis – Comité de plaguicidas y otros) Son funciones de cada una de las mesas de trabajo del Consejo, las siguientes:

- Establecer su funcionamiento.
- Establecer y ejecutar un plan de acción de acuerdo a los objetivos y estrategias planteados en el CONPES 3550 de 2008.
- Realizar el seguimiento al plan de acción.
- Presentar un informe de gestión y cumplimiento de plan de acción en cada reunión del Consejo Territorial Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas.
- Presentar documentos técnicos o recomendaciones al Consejo.



0257

13 DIC 2012

 Salud de Caldas <small>Orguliosamente Saludable</small>		DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
MACROPROCESO GESTION DOCUMENTAL	PROCESO ADMINISTRACION DE ARCHIVOS	INSTRUMENTO OFICIO	
CÓDIGO FO-GD-01-006-001	VERSION 02	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 5

Artículo 9. REUNIONES. El Consejo Territorial Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas se reunirá por derecho propio cada cuatro (4) meses y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente. Las reuniones del Consejo, por regla general, serán presenciales, sin perjuicio de la celebración de reuniones virtuales. Por su parte, las mesas de trabajo definirán la frecuencia de las reuniones

Las decisiones del Consejo se tomarán por la mayoría absoluta de votos de sus miembros, pudiéndose dejar constancia de salvamentos de voto, por parte de los miembros que voten contra las decisiones. Los empates serán dirimidos por su presidente.

El quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones será establecido en el reglamento interno que adopte el Consejo.

Artículo 10. PERSONAL DE APOYO. El Consejo Territorial Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas, podrá contar con el apoyo de funcionarios, técnicos o contratistas para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11. DE LAS ACTAS. Las actas de las sesiones del Consejo serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 12. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Manizales, a los _____ 2012.




GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
 Gobernador Departamento de Caldas

Proyectaron:
 Subdirectora de Salud Pública, Beatriz Hoyos Zuluaga
 Profesional Salud Pública Luis Ernesto Ayala López
 Profesional Salud Pública Fabio Arley Giraldo

Revisó:
 Abogado Externo Andrés Mejía 
 Coor Soporte Jurídico Fredy Gómez V. 